

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMARCA DE LA CERDANYA PARA EL CURSO 2026-2027**

### **Preámbulo**

El artículo 21 del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, determina que las administraciones públicas, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, pueden establecer ayudas de comedor para el alumnado que las solicite y al que no le corresponda la gratuidad del servicio, teniendo en cuenta para su concesión las condiciones socioeconómicas y geográficas de dicho alumnado.

El mismo Decreto 160/1996, en su disposición adicional segunda, establece también que la gestión de estas ayudas corresponde a los Consells comarcales que hayan asumido esta competencia y hayan firmado el correspondiente convenio con el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya.

El 3 de marzo de 2014, el Consell Comarcal de la Cerdanya aprobó el convenio de delegación de competencias con el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya, mediante el cual asume la competencia delegada de gestión de estas ayudas.

El Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya, con fecha 2 de abril de 2026, redactó las directrices para la concesión de las ayudas individuales de comedor para el curso 2026-2027; siguiendo dichas directrices, se han elaborado estas bases reguladoras.

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas individuales de comedor al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comarca de la Cerdanya, para el curso escolar 2026-2027.

### **Artículo 2. Beneficiarios y requisitos generales**

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en Catalunya.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Catalunya, en los cursos segundo y tercero del primer ciclo de educación infantil —en aquellos

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

centros de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado—, así como en cualquiera de los cursos del segundo ciclo de educación infantil y de las enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

- c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- d) No estar en acogimiento residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Se considera en acogimiento residencial al alumnado que resida en un Centro Residencial de Acción Educativa (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los menores que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, que en conjunto nunca podrán superar el número total de días lectivos del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Procedimiento: solicitud y plazos**

#### **1. Solicitud y documentación**

Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en los centros docentes de la comarca, en el Registro General del Consell Comarcal de la Cerdanya (Plaza del Rec, 5, Puigcerdà) y en la página web del Consell Comarcal.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación y autorizaciones:

#### **a) Documentos obligatorios**

- Certificado de convivencia actualizado.
- NIF/NIE o, en caso de no disponer de él, certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el caso del solicitante, deberá indicarse el IDALU o identificador del alumno.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

## **b) Documentos complementarios**

Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, cuando corresponda:

- Menores en acogimiento: mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por administraciones públicas para atender necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como alimentación, vestido o alojamiento.
- Convenio regulador aprobado judicialmente o por notario en caso de divorcio notarial; sentencia de separación o divorcio; acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática; o autorización notarial de salida del país y, en su caso, convenio regulador (adjuntando el documento original y su traducción jurada al catalán o castellano).
- En caso de viudedad de uno de los progenitores, certificado de defunción.

## **c) Autorizaciones**

- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores en caso de traslado del alumno.
- La presentación de la solicitud implica la autorización de todos los miembros de la unidad familiar para que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información necesaria para determinar, conocer y comprobar todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas con la misma finalidad, así como renta, prestaciones exentas (como la renta garantizada de ciudadanía, el ingreso mínimo vital o ayudas al alquiler) y patrimonio familiar necesarios para resolver la solicitud de beca.

## **2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

### **a) Plazo de presentación**

La primera convocatoria de presentación de solicitudes será del **12 de mayo al 12 de junio de 2026**, ambos inclusive.

No obstante, de acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlamento de Cataluña, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar permanecerá abierta durante todo el curso escolar.

Las solicitudes presentadas una vez iniciado el curso escolar tendrán derecho a percibir la ayuda a partir de la fecha de registro de la solicitud. Una vez resueltas favorablemente,

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

la ayuda podrá aplicarse con carácter retroactivo desde dicha fecha, siempre que se haya utilizado el servicio.

Asimismo, las solicitudes derivadas de cambios sobrevenidos que impliquen modificaciones sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar podrán presentarse durante todo el curso escolar. Para que estas solicitudes puedan ser valoradas, la persona solicitante deberá exponer y acreditar documentalmente los hechos que hayan originado la nueva situación y aportar la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos ingresos de la unidad familiar.

Estas solicitudes se valorarán con los mismos criterios aplicables al resto de solicitudes.

#### **b) Lugar de presentación**

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través del registro electrónico del Consell Comarcal de la Cerdanya o presencialmente en el Registro General del Consell Comarcal de la Cerdanya (Plaza del Rec, 5, Puigcerdà).

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15/12/2015), el Consell Comarcal de la Cerdanya publicará un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El Consell Comarcal publicará el correspondiente edicto de estas bases en los Boletines Oficiales de las provincias de Girona y Lleida, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y en la sede electrónica del Consell Comarcal de la Cerdanya durante un plazo de 20 días hábiles a efectos de exposición pública.

Asimismo, se informará a la dirección de todos los centros escolares de educación primaria, secundaria obligatoria y educación especial de la comarca.

#### **Artículo 4. Criterios para la concesión de las ayudas**

Se concederán ayudas del **70 % o de hasta el 100 % del coste del comedor** a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso la ayuda podrá superar el precio máximo fijado por el Departamento de Educación y Formación Profesional en función de la duración del servicio de mediodía.

#### **a) Cálculo de la renta familiar**

El Departamento de Educación y Formación Profesional o el Consell Comarcal calculará la renta familiar mediante la suma de las rentas correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

naturaleza, de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

#### **a.1) Miembros que hayan presentado declaración del IRPF**

Para determinar la renta se procederá de la siguiente manera:

**Primero:** se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los ejercicios 2021 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de esos mismos ejercicios pendiente de integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo:** al resultado obtenido se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

#### **Miembros con ingresos propios que no hayan presentado declaración**

Se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

**Tercero:** a los rendimientos obtenidos por otras vías se sumarán todos aquellos ingresos correspondientes a rendimientos no sujetos a tributación o exentos.

##### **a.1.1) Rendimientos no tributables o exentos**

Cuando algún miembro de la unidad familiar perciba ingresos exentos o no sujetos a tributación, deberá aportar, según corresponda:

- Original y copia del informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Las personas dadas de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.

En los demás casos no previstos, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de Adjudicación.

#### **b) Deducciones de la renta familiar**

Una vez calculada la renta familiar, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El **50 % de los ingresos aportados por los miembros computables distintos de los sustentadores principales.**
- **500 € por distancia y duración del desplazamiento,** cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

- El alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el trayecto dure más de 25 minutos desde el domicilio habitual hasta el centro educativo.
- El alumno esté escolarizado en el centro asignado por el Departamento de Educación o en el más próximo a su domicilio.
- No disponga de transporte escolar obligatorio y gratuito.
- **1.320 € por cada hijo o hija**, incluido el solicitante, cuando se acredite la condición de familia monoparental.
- **800 €** cuando existan menores acogidos en familia extensa o ajena.
- **500 € por cada hijo o hija**, incluido el solicitante, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- **3.000 € por cada hijo o hija**, incluido el solicitante, cuando este tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.

**c) Autorización para cruces de datos**

Si no se autoriza la consulta de datos con otras administraciones, todos los miembros de la unidad familiar deberán aportar la documentación necesaria expedida por los organismos competentes para determinar:

- La renta familiar.
- Los rendimientos patrimoniales.
- El volumen de negocio.

**d) Unidades familiares sin información de ingresos**

Cuando mediante los cruces de datos no se obtengan ingresos o ninguno de los miembros disponga de identificación fiscal, será obligatorio aportar un informe de servicios sociales que incluya una valoración socioeconómica de la unidad familiar.

La falta de dicho informe supondrá la denegación de la ayuda.

**Artículo 5. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar se consideran miembros computables:

- Los progenitores.
- El tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- El solicitante.

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025.
- Los hermanos mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los menores en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción.
- Los ascendientes de los progenitores que acrediten residir en el mismo domicilio mediante certificado municipal.

### **Divorcio o separación**

En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el progenitor que no conviva con el solicitante.

Sin embargo, sí se considerará miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, cuyos ingresos y patrimonio deberán incluirse en el cálculo.

### **Personas sin parentesco**

También tendrá la consideración de miembro computable cualquier persona con ingresos propios que conviva con el solicitante cuando no exista parentesco y no pueda justificarse un alquiler compartido u otra situación debidamente acreditada.

### **Situaciones específicas**

#### **a) Custodia compartida**

Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente:

- El solicitante.
- Ambos progenitores, aunque no convivan.
- Los hijos comunes.

Si solo uno de los progenitores necesita solicitar la ayuda, podrá valorarse exclusivamente su renta y la ayuda cubrirá únicamente los días de custodia establecidos en el convenio regulador.

Si posteriormente el otro progenitor solicita también la ayuda, se realizará una nueva valoración que podrá modificar el resultado inicialmente concedido.

#### **b) Situaciones de violencia de género**

Se actuará conforme a los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

La condición de víctima de violencia de género podrá acreditarse mediante cualquiera de los medios previstos en:

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.
- La Ley 5/2008, de 24 de abril.

#### **Artículo 6. Umbrales de renta, volumen de negocio y patrimonio**

##### **a) Umbral de renta para la ayuda garantizada del 70 %**

El umbral se calculará según los miembros computables de la unidad familiar:

- Primer adulto (sustentador principal): **13.861,50 €**
- Segundo adulto y demás adultos: **6.930,70 €**
- Cada hijo o hija: **4.158,45 €**

Si la renta familiar anual no supera este límite, se concederá una ayuda de hasta el **70 % del coste del comedor**.

Las solicitudes que superen este umbral serán denegadas.

##### **b) Umbral de renta para la ayuda garantizada del 100 %**

El umbral será equivalente al **60 % del establecido para la ayuda del 70 %**.

Si la renta familiar anual no supera dicho límite, se concederá una ayuda del **100 % del coste del comedor**.

##### **c) Ayuda del 100 % para alumnado con discapacidad igual o superior al 33 %**

El umbral de renta será de **2,5 veces el establecido para la ayuda del 70 %**.

Además, deberá acreditarse una discapacidad igual o superior al 33 % mediante certificación oficial.

Si se cumplen ambos requisitos, se concederá una ayuda del **100 % del coste del comedor**.

##### **d) Umbral de volumen de negocio**

Podrán optar a la ayuda las unidades familiares cuyos ingresos procedentes de actividades económicas no superen los **172.000 € anuales**.

Se incluyen:

- Actividades económicas en estimación directa.
- Actividades económicas en estimación objetiva.

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

- Participaciones en entidades sin personalidad jurídica u otras entidades jurídicas.

#### **e) Umbral de rendimientos patrimoniales**

Podrán optar a la ayuda las familias cuya suma de:

- Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario.
- Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales.

no supere **1.900 €**.

No se tendrán en cuenta:

- Subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual.
- Renta básica de emancipación.
- Bono Cultural Joven.
- Los primeros **1.500 €** de premios obtenidos en sorteos, concursos o rifas.
- Prestaciones económicas de urgencia social debidamente acreditadas.

#### **f) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas**

La suma de los valores catastrales de inmuebles urbanos y construcciones situadas en fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, no podrá superar **47.200 €**.

Los valores catastrales se corregirán aplicando los coeficientes establecidos según el año de revisión catastral (1990-2025), tal como figura en las bases originales.

#### **g) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas**

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y las construcciones vinculadas a ella, no podrá superar **14.450 € por cada miembro computable** de la unidad familiar.

A efectos de cálculo patrimonial:

- Se tomará el valor existente a 31 de diciembre de 2025.
- Se deducirá el 50 % del valor de los bienes pertenecientes a miembros computables distintos de los sustentadores principales.

#### **Artículo 7. Pago de las ayudas**

Siempre que se haya recibido la aportación económica del Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Catalunya, el importe de la ayuda, en el caso

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

de los centros educativos cuyos comedores sean gestionados indirectamente por el Consell Comarcal de la Cerdanya, se descontará directamente del precio del menú.

En los centros cuyo servicio de comedor sea gestionado por delegación del Consell Comarcal de la Cerdanya, el importe de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria al propio centro educativo, a la AFA (Asociación de Familias de Alumnos) correspondiente o al ayuntamiento con el que se haya suscrito el convenio de gestión.

### **Artículo 8. Compatibilidad y compactación de ayudas**

El centro educativo emitirá mensualmente un certificado acreditativo del alumnado beneficiario de las ayudas, especificando los días en que cada alumno haya utilizado efectivamente el servicio de comedor.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que pueda recibirse para la misma finalidad procedente de entidades o personas públicas o privadas.

En ningún caso el importe total de las ayudas concurrentes podrá superar el coste real del servicio recibido.

Asimismo, se contempla la posibilidad de **compactar las ayudas parciales**.

La compactación deberá realizarse de forma distribuida, es decir:

- Puede aplicarse a determinados días de cada semana (por ejemplo, tres días semanales).
- No puede concentrarse durante unos meses determinados del curso (por ejemplo, de septiembre a febrero).

Para ello será necesaria una solicitud expresa de la familia antes del inicio de la utilización de la beca compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor fijado por el Departamento de Educación y Formación Profesional según la duración del servicio de mediodía.

Respecto al alumnado beneficiario de una ayuda del 70 % que haya optado por la compactación, se tendrá en cuenta un máximo de **124 días de ayuda** sobre un curso escolar de **177 días lectivos**.

Si el alumno no se incorpora desde el inicio del curso, el número de días compactados se reducirá proporcionalmente.

### **Artículo 9. Concesión de las ayudas**

Una vez realizada la valoración conforme a estas bases, las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del Consell Comarcal.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

Dicha publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de cumplir la normativa de protección de datos, las publicaciones contendrán únicamente un resumen de la resolución adoptada y no incluirán los nombres y apellidos de los solicitantes.

Las personas interesadas podrán consultar el contenido íntegro acreditando su condición de interesadas ante el Consell Comarcal o en el centro educativo donde esté matriculado el menor.

Los centros educativos recibirán una relación nominal del alumnado beneficiario con indicación de la ayuda concedida.

Asimismo, recibirán copia de la resolución publicada para su exposición en el tablón de anuncios del centro.

### **Artículo 10. Reclamaciones**

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

El plazo para presentar dicho recurso será de **un mes** contado desde la fecha de publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

### **Artículo 11. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias**

Cuando un alumno beneficiario de la ayuda de comedor:

- Cause baja.
- Se traslade a otro centro educativo.
- Renuncie a la ayuda.
- O, por causa justificada, no pueda disfrutar de la misma.

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

los centros educativos y las familias deberán comunicar dicha circunstancia al Consell Comarcal de la Cerdanya.

## **Artículo 12. Protección de datos de carácter personal**

### **12.1 Responsable del tratamiento**

Los datos personales facilitados en la solicitud y en la documentación adjunta serán tratados por el Consell Comarcal de la Cerdanya (Plaza del Rec, 5, 17520 Puigcerdà).

Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos estarán disponibles en la sede electrónica de la corporación.

### **12.2 Finalidad del tratamiento**

La recogida y tratamiento de los datos tiene por finalidad:

- Gestionar, tramitar y resolver la convocatoria de ayudas individuales de comedor (AIM) para el curso 2026-2027.
- Realizar el control y fiscalización del gasto público derivado de dichas ayudas.

### **12.3 Base jurídica**

El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Consell Comarcal (artículo 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos).

La base legal se encuentra en:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 4/2003, de organización comarcal de Cataluña.
- El Decreto 160/1996.

### **12.4 Destinatarios de los datos**

Los datos podrán comunicarse a:

- El Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Cataluña.
- Los servicios sociales municipales o comarcales, cuando sea necesario para valorar situaciones de riesgo social.
- Órganos de control financiero.
- Tribunales de justicia.
- La Sindicatura de Cuentas.

Todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales de control y fiscalización.

### **12.5 Plazo de conservación**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar posibles responsabilidades derivadas de la concesión de la ayuda.

Como norma general permanecerán bloqueados durante el plazo de prescripción de las infracciones en materia de subvenciones, normalmente **10 años**.

### **12.6 Derechos de las personas interesadas**

Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de:

- Acceso.
- Rectificación.
- Supresión (derecho al olvido).
- Limitación del tratamiento.
- Oposición.
- Portabilidad.

Mediante solicitud presentada en el registro general del Consell Comarcal o a través de su sede electrónica.

### **12.7 Derecho de reclamación**

Las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) si consideran que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

## **Artículo 13. Control, supervisión y régimen sancionador**

### **13.1 Facultades de control**

El Consell Comarcal de la Cerdanya se reserva el derecho de realizar durante todo el curso escolar las actuaciones de comprobación, inspección y control que considere necesarias para verificar:

- La veracidad de los datos declarados.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

### **13.2 Revocación y reintegro**

Bases ayudas individuales de comedor curso 2026-2027

---

Si se detecta que en la concesión de una ayuda ha existido:

- Ocultación de información.
- Modificación sustancial no comunicada.
- Falsedad en los datos aportados.

se procederá a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Esta revocación implicará la obligación de devolver las cantidades percibidas indebidamente, junto con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **13.3 Obligación de colaboración**

Las familias beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información y documentación que pueda ser requerida por:

- Los órganos de control interno del Consell Comarcal.
- La Sindicatura de Cuentas.
- Cualesquiera otros órganos de control financiero de la Administración Pública.

### **13.4 Régimen sancionador**

La falsedad u ocultación de datos en el procedimiento de concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Puigcerdà, abril de 2026